



Subdirección de Acuicultura	
MLF	<i>[Signature]</i>
Jefa G.P.F.A (S)	
CSH	<i>[Signature]</i>
Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
DMD	<i>[Signature]</i>

APRUEBA ADHESIÓN Y MODIFICACIÓN AL PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 50.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

9304

VALPARAÍSO 06 OCT. 2015

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/DGPFA/N° 064048, de la Jefa del Departamento de GPFA (S), sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 50 B; la resolución exenta número 1728 y 2667 ambas de 2014 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la resolución exenta N°3116, de 26 de diciembre de 2012 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, mediante resolución exenta N°1728 de fecha 02 de julio del 2014, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modifica la resolución exenta N°1064 de 2014, que estableció las agrupaciones de concesiones de acuicultura para las especies hidrobiológicas pertenecientes al grupo de especies salmónidos, en la X Región de Los Lagos, en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en la XII Región de



Magallanes y de la Antártica Chilena, dividiendo las agrupaciones de concesiones 49 y 50, en las agrupaciones de concesiones 49 A, 49 B, 50 A y 50 B.

Que, mediante resolución exenta número 3116, citada en Vistos el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 50, el que ha sido objeto de una adhesión y modificación por parte de las agrupaciones de concesiones números 50 A y 50 B, ambas contenidas en documento privado de fecha 09 de septiembre de 2015, otorgado ante el notario público don Jorge Schmidt Billeke, suplente de la notaria de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks.

Que, los titulares de la agrupación de concesiones 50 A y 50 B, por unanimidad acuerdan adherirse al plan de manejo aprobado para la agrupación de concesiones N° 50, con la siguiente modificación que consiste en incorporar en el régimen de descanso sanitario voluntario, a los siguientes centros de cultivos pertenecientes a la agrupación de concesiones 50 B: códigos de centros números 120150, 120156 y 120146 de titularidad de Río Verde Cuatro SPA, y códigos de centros números 120158 y 120165 de titularidad de Acuícola Riverfish SPA.

Que, designan como coordinador de las Agrupaciones de Concesiones N° 50 A y 50 B, a don Ricardo Calvetti Zúñiga, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales N°2.000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico ricardo.calvetti@cermaq.com y como suplente a doña Catherine Illesca, correo electrónico catherine.illesca@cermaq.com.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA ADHESIÓN** al plan de manejo sanitario N°50, presentado por las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) N° 50 A y 50 B, a contar del 09 de septiembre del 2015.

2.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** al plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N°50 B, a contar del 09 de septiembre del 2015 en los siguientes términos:

A.- Téngase por incorporada dentro de la concesión sujeta a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivos: códigos de centros números 120150, 120156 y 120146 de titularidad de Río Verde Cuatro SPA, y códigos de centros números 120158 y 120165 de titularidad de Acuícola Riverfish SPA.

B.- Téngase por designado como coordinador de las concesiones N°50 A y 50 B, a don Ricardo Calvetti Zúñiga, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales N°2.000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico ricardo.calvetti@cermaq.com y como suplente a doña Catherine Illesca, correo electrónico catherine.illesca@cermaq.com.

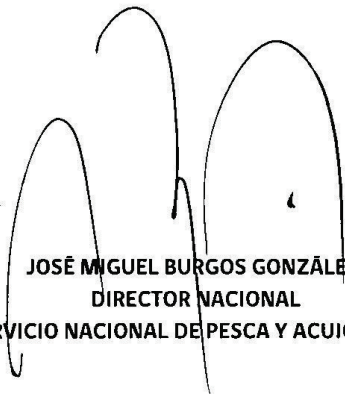


C.-Respecto de las medidas sanitarias adicionales vigentes las ACS N°50 A y N°50 B, consistirán en vacunación previa a siembra para los ejemplares de Truchas vacuna trivalente: IPN, SRS y Vibrio; Para los ejemplares de Salmón Coho vacuna bivalente: IPN y SRS; Para los ejemplares de Salmón Salar con al menos vacuna cuádruple ISA, IPN, SRS, y Vibrio.

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.